



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 136 -2016-MDCC**

CERRO COLORADO, 05 DIC 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 23-2016, de fecha 30 de noviembre del 2016 trató la propuesta de suscripción de convenio de cooperación interinstitucional con Ferrocarril Transandino S.A.; Informe Técnico N° 0464-2016-MAM-GOPI-MDCC; Informe Legal N° 107-2016-GAJ-MDCC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 erige que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según lo prescribe el artículo 41° de la norma sub examine, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

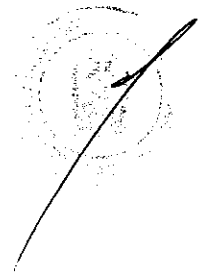
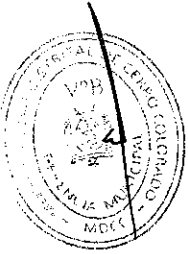
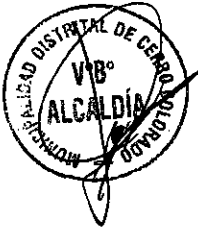
Que, el artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 76.1, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, adicionalmente, el numeral 77.3 del artículo 77 del mismo cuerpo legal dispone que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, doctrinariamente, el Jurista Rafael Fernández Montalvo, citado por Juan Carlos Morón Urbina en su obra "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" (Gaceta Jurídica S.A. Décima Edición. Página 368), señala que para el mejor logro de los cometidos públicos, las entidades se encuentran sujetas al deber de colaborar recíprocamente para apoyar la gestión de las otras entidades, y además, para darle estabilidad a dicha colaboración, mediante la suscripción de convenios obligatorios bilaterales o plurilaterales. Como reconoce la doctrina, estos convenios "[...] están regidos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo. [...]";

Que, con Proveído N° 3626-2016-GM-MDCC la Gerencia Municipal propone la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional con Ferrocarril Transandino S.A. (FETRASA), con el objeto que esta entidad ceda temporalmente a esta comuna distrital el terreno de 1,500.00 m<sup>2</sup> ubicado entre los kilómetros 9+130 al 9+300 del distrito de Cerro Colorado, específicamente a la altura del Mercado La Parada y el Terminal Pesquero, a fin que se restablezca y mejore las condiciones de transitabilidad del sector, como la seguridad del mismo;

Que examinada la propuesta de convenio, se tiene que con su suscripción esta comuna distrital se obligaría a la construcción de estacionamientos a partir de cinco (5) metros a cada lado del eje de la vía férrea, por cinco (5) metros de ancho; a brindar seguridad y control permanente en la zona que se instalen los guardavías; a conservar en buen estado la infraestructura a construirse; a permitir la inspección de FETRASA en el área cedida en uso a la municipalidad; a velar y asegurar los derechos otorgados por FETRASA en virtud del convenio propuesto; entre otros;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

Que por su parte, la empresa Ferrocarril Transandino S.A. se obligaría, entre otros, a ceder en uso el terreno descrito anteriormente por el plazo de un (01) año, plazo que podrá ser prorrogado previo acuerdo entre las partes, con la suscripción de la adenda de convenio respectiva; así como a colocar guardavías de trescientos (300) metros lineales, de acuerdo a las especificaciones técnicas correspondientes;

Que, el convenio a aprobarse se ejecutará estimando la disponibilidad de recursos con los que cuenta la municipalidad, siendo su vigencia a partir del día siguiente de su suscripción;

Que, con Informe Técnico N° 0464-2016-MAM-GOPI-MDCC, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura emite opinión favorable sobre el instrumento puesto a consideración, manifestando que éste gobierno local debe cumplir las obligaciones descritas en la cláusula octava del proyecto de convenio presentado; indicando asimismo que debe suprimirse la cláusula referente al establecimiento de penalidades, puesto que FETRASA es propietaria de la concesión;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 23-2016, de fecha 30 de noviembre del 2016 y luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD** y en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

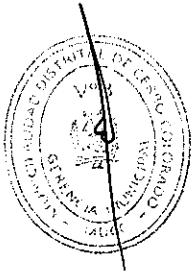
**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Ferrocarril Transandino S.A., con el objeto que dicha empresa ceda temporalmente a esta comuna distrital el terreno de 1,500.00 m<sup>2</sup> ubicado entre los kilómetros 9+130 al 9+300 del distrito de Cerro Colorado, específicamente a la altura del Mercado La Parada y el Terminal Pesquero, a fin que se restablezca y mejore las condiciones de transitabilidad del sector, así como la seguridad del mismo; debiendo considerarse lo recomendado en el Informe Técnico N° 0464-2016-MAM-GOPI-MDCC.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Titular de la Entidad la suscripción de la documentación correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica elabore el convenio respectivo y a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura adopte las medidas que correspondan para su cumplimiento; y demás unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General, su notificación conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Abog. Angel Justo Justo  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Econ. Manuel E. Vera Paredes  
ALCALDE